



NACIONAL



DECRETO 827/2003
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N)

Aprobación de la contratación de personal del
Ministerio de Salud. Régimen del Decreto 1184/2001.
Sancción: 10/04/2003; Boletín Oficial 11/04/2003

VISTO los Decretos Nros. 1184 del 20 de setiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002, las Resoluciones MINISTERIO DE SALUD Nros. 72 del 28 de febrero de 2002 y 107; 115; 117; 118; 119; 120; 121; 123; 124; 126; 127; 128 y 133, todas del 11 de marzo de 2002, y el Expediente N° 1-2002-11069/02-0 del registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/02 se estableció entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en este último al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE SALUD citadas en el Visto, se aprobó el procedimiento de contratación de diversas personas en los términos del Decreto N° 1184/01, con el objeto de desarrollar distintas actividades en el ámbito del referido Ministerio, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2002 y 31 de diciembre del mismo año.

Que imprescindibles necesidades de servicio hacen aconsejable gestionar la aprobación del procedimiento de renovación de dichas contrataciones y de los respectivos contratos de locación de servicios, respetando las pautas y condiciones establecidas en la contratación original, con el objeto de posibilitar la continuidad y desarrollo de diversas acciones y proyectos encomendados a las personas comprendidas, las que cuentan con la calificación técnica profesional adecuada y la experiencia necesaria para asegurar la eficiente concreción de las mismas, lo cual ha quedado probado durante su desempeño en la jurisdicción.

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el grupo de personas comprendidas en esta situación, resulta aconsejable la aplicación del mecanismo de renovación de las contrataciones oportunamente efectuadas.

Que la financiación de la renovación de las contrataciones que por el presente se propicia, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 491/02 y en el artículo 1° del Decreto N° 601/02.

Por ello,
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la renovación de las contrataciones oportunamente celebradas en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, de las personas detalladas en las planillas que como Anexo I forman parte integrante del presente, en las condiciones, por el período y montos mensuales allí consignados, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con las partidas específicas asignadas al MINISTERIO DE SALUD, en el ejercicio de su devengamiento.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- DUHALDE. - Ginés M. González García.

